

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D. C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

**Referencia:** 110014003057 **2023** 00677-00

Incorpórese a las diligencias las comunicaciones provenientes del PAQUEADERO J&L.

En consideración de la citada comunicación, por secretaría requiérase a la Policía Nacional (sección automotores) para que se sirva informar si efectivamente verificó la retención del automotor en cumplimiento a lo ordenado por este despacho y comunicado en oficio N. 1226 del 17 de julio de 2023 y la razón por la cual no ha informado en forma directa de la retención señalada.

En caso afirmativo se sirva informar porque razón el vehículo de Placa HCP-950 no fue puesto a disposición en uno de los parqueaderos que en forma concreta se le comunica en el citado oficio donde se le señala que una vez aprehendido el automotor debía ser puesto a disposición **única y exclusivamente** en los parqueaderos allí señalados que son los autorizados por la entidad solicitante de este trámite.

Por secretaría remítanse copia del oficio señalado y copia de la comunicación y anexos remitidos por el PARQUEADERO J&L para que de igual forma se sirva ordenar a quien corresponda realizar las investigaciones disciplinarias y administrativas necesarias, para determinar si quienes participaron en esta retención cometieron alguna irregularidad o falta disciplinaria.

Como se advierte que reiterativamente esa entidad está dejando los vehículos objeto de aprehensión en los trámites de ejecución por pago directo en parqueaderos diferentes a los que se le comunica en los oficios respectivos, como sucede en este caso, se le requiere para que en adelante se sirva dar estricto cumplimiento a las órdenes dadas y una vez aprehendidos los automotores se dejen **única y exclusivamente** en los parqueaderos que se le indique en el respectivo oficio. Líbrese el oficio correspondiente.

Acúcese recibo de la comunicación remitida por PARQUEADERO J&L y adviértasele a la remitente que ese parqueadero no es uno de los autorizados por la interesada en este trámite para custodiar el automotor objeto de aprehensión y entrega, tal y como se le informó a la Policía Nacional, conforme lo ordenado en el numeral primero del auto que admite este trámite. Acompañese copia de la citada providencia.

Requiérase **nuevamente** a la representante legal del PARQUEADERO J&L como ya se ha verificado en otros procesos, para que en lo **sucesivo se abstenga de recibir vehículos aprehendidos por orden de esta oficina**

**judicial en donde este despacho no haya determinado en forma concreta que ese Parquedero está autorizado para su recepción.** Ofíciense.

Póngase en conocimiento del apoderado de la parte solicitante de este trámite la aprehensión del vehículo de placa HCP-950 y requiérase para que manifieste, si el mismo les fue dejado a su disposición. Remítasele copia de dicha misiva y los anexos que la acompañan.

**NOTIFÍQUESE,**



**MARLENNE ARANDA CASTILLO**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
Marlene Aranda Castillo  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 57  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3da3cd3b3dbe1aeb3f446ef433b82d5f254d7e74fc1dbc685fdcf428bda7820**

Documento generado en 16/08/2023 05:44:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**